

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 02 - 2013

Cusco, 14 de Enero de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2012, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-022-2012-EGEMSA.
"SERVICIO DE OPERACION INTEGRAL DE AUTOVIA C.H. MACHUPICCHU"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal aplicable es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº G-133-2012, de fecha 21 de diciembre de 2012, se designa a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial cuya presidencia recae sobre el Ing. Edgardo Valdivia Cerf como presidente y suplente el Ing. Wilbert Huanca Juárez.

Que, el Ing. Edgardo Valdivia Cerf está haciendo uso físico de vacaciones programadas y el Ing. Wilbert Huanca Juárez quien cumple su rol de turnos con trabajos programados en la Central Hidroeléctrica Machupicchu.

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Fredy Saavedra Valderrama
Integrantes : Sr. David Peña Herrera
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

SUPLENTE
Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Ing. Wilbert Huanca Juárez
CPCC Ninowska Flores Boza.

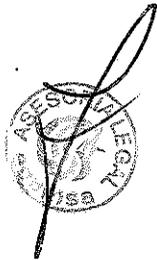
Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)

C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 03 -2013

Cusco, 17 de Enero de 2013.

VISTO:

El Informe Técnico de fecha 16 de Enero del 2013, emitido por el Jefe de la División de Logística de EGEMSA, mediante el cual solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 8º de la Ley, concordante con el artículo 25º del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará un Plan anual de Contrataciones, en adelante PAC, el cual debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos;

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece el contenido mínimo del Plan anual de Contrataciones, entre ellos: i) Objeto de la contratación; ii) Descripción de los bienes, servicios u obras a contratar; iii) El valor estimado de la contratación; iv) Tipo de proceso que corresponde al objeto y su valor estimado, así como la modalidad de selección; v) Fuente de financiamiento; vi) Tipo de moneda; vii) Niveles de centralización o desconcentración de la facultad de contratar; y viii) Fecha prevista de la convocatoria;



Que, el Directorio de EGEMSA, en su Sesión N° 468, de fecha 28 de diciembre de 2012, aprobó el Presupuesto Desagregado de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento, la División de Logística de EGEMSA, ha formulado el correspondiente Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al ejercicio Económico del año 2013, en base al cuadro de necesidades de bienes, servicios y obras de cada uno de los órganos de línea de EGEMSA;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que en caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General, por lo que el Gerente General de EGEMSA, está legalmente facultado para aprobar el PAC, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013;

Que, el artículo 8° del Reglamento, establece que el PAC, será aprobado por el Titular de la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional y publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación;

Que, la oficina de Asesoría Legal Interna, mediante Informe N° 17-2013-EGEMSA, recomienda al Gerente General la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013;

Con el visto bueno de la Oficina Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

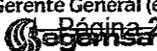
Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico del año 2013, el mismo que en Anexo N° 01, forma parte integrante de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la División de Logística la publicación de la presente Resolución y el Anexo N° 1, en la página web de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.

c.c. A/Archivo



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
 **egemsa**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 04 -2013

Cusco, 23 Enero del 2013.

VISTO:

La Solicitud de nulidad presentada por el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., representada por su Apoderado General Sr. Alonso Tapia Casabonne, contra el Concurso Público CP Nº 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al proceso de selección Concurso Público CP Nº 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

Que, el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., solicita la declaración de nulidad del Concurso Público CP Nº 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, fundamentado en los siguientes términos:

- El Comité Especial encargado de la conducción del proceso de selección sustenta su posición de tener por no presentada su propuesta como consecuencia de ello como no admitida en el artículo 157º del Código Civil, por no contar con facultades de sustitución, y por tanto el Certificado de vigencia de Poder es insuficiente;

- El Comité Especial, no ha tenido en cuenta el artículo 65 del Reglamento, cuyo texto es "*...Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado. El representante legal acreditará tal condición con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo y en el caso del apoderado será acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal a la que se le adjuntará el documento registral que acredite tal condición de éste, expedido con una antigüedad no mayor a treinta días a la presentación de propuestas*".

Av. Machupicchu s/n D

Central Térmica Dolorespata - Cusco

(51 -84) 235058 / 232930 T

(51 -84) 222690 / 234305 F

[@](http://www.egemsa.com.pe)

- Existe una norma específica que regula la acreditación de los representantes en acto público y por tanto no se puede aplicar una norma general como es el caso del Código Civil, la cual en ninguna parte señala que el representante legal deba tener facultades de sustitución como maliciosamente el Comité interpreto y concluyó, con el único objeto de favorecer a la empresa que fue adjudicada con la buena pro. Lamentablemente nosotros enviamos de buena fe a uno de nuestros trabajadores, sin pensar que el Comité incluso lo iba a conminar a recibir nuestra propuesta, aprovechándose de su desconocimiento y no dejando sentado reclamo...;

Que, el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., solicita adicionalmente solicita: i) El inicio de un procedimiento de fiscalización posterior de los documentos del postor que fue favorecido con la buena pro y que los resultados del mismo sean puestos en su conocimiento; y ii) Copia de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica del postor que fue favorecido con la buena pro;

Que, de la revisión del desarrollo del Concurso Público N° 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA, se advierte con fecha 3 de diciembre del 2012, se procedió con la admisión y recepción de las propuestas técnico – económicas, de los siguientes postores: i) Pacific Security SRL; ii) Planinvest S.A.; iii) Corporación Privada de Seguridad Los Alcones S.A.C.; iv) World Security and Services S.A.C.; v) Asociación Regional de Seguridad Integral Corporativa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; vi) Patrón Santiago Seguridad Privada Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; y vii) Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C.;

Que, de la lectura del Acta de Apertura, de fecha 3 de diciembre del 2012, respecto del postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., el Sr. Gregorio Yllo Centeno Callañaupa, identificado con D.N.I. N° 40956787, recibió la Propuesta Técnica y Propuesta Económica y no manifestó su disconformidad dejando en custodia la Propuesta Técnica y Propuesta Económica ante la Notaria Pública Dra. Martha Delgado Escobedo;

Que, con fecha 5 de diciembre del 2012, el Comité Especial, otorgó la buena pro al postor Pacific Security SRL, tal como persuade del Acta de Buena Pro del Concurso Público N° 002-2012;

Que, el artículo 66° del Reglamento, establece textualmente *"El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las Bases, la Ley y el Reglamento. De no ser así devolverá la propuesta, teniéndola por no presentada, salvo que el postor exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el acta y el Notario o Juez de Paz mantendrá la propuesta en su poder hasta el*

momento en que el postor formule apelación. Si se formula apelación se estará a lo que finalmente se resuelva al respecto”;

Que, el artículo 104° del Reglamento, establece textualmente *“Recurso de Apelación.- Mediante recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato”;*

Que, el artículo 107° del Reglamento, establece textualmente, *“Plazos de la interposición del recurso de apelación.- La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse otorgado la buena pro...”*

Que, de la revisión del libro de ingresos de EGEMSA, se advierte que el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., no ha interpuesto el recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público CP N° 002-2012;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: *a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección”;*

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, de la revisión del Asiento C 00023 de la Partida N° SIR 11009688, Ficha 1757 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas correspondiente a la Partida Registral de Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C. se encuentra vigente el nombramiento de Apoderado General del Sr. Alonso Tapia Casabonne, se advierte que no goza de las facultades de sustitución de poder, de acuerdo con lo normado por el artículo 157° del Código Civil, por lo tanto, la presentación de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica, en el contexto del proceso de selección Concurso Público CP N° 002-2012, la debió realizar en forma personal en representación de Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., ello en concordancia con lo previsto en el artículo 75° del Código Procesal Civil, que



establece que la *"...El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente"*.

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

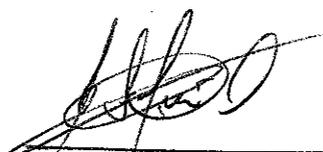
RESUELVE:

Primero.- Declarar infundada la solicitud de nulidad presentada por el postor Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C., representada por su Apoderado General Sr. Alonso Tapia Casabonne, contra el Concurso Público CP N° 002-2012, para el Servicio de Resguardo y Vigilancia de Locales de EGEMSA;

Segundo.- Tener presente la solicitud de fiscalización de los documentos de la empresa Pacific Security S.R.L.

Tercero.- Autorizar la entrega a la empresa Vigilancia y Seguridad Organizada S.A.C. una copia de la Propuesta Técnica – Económica de la empresa Pacific Security S.R.L, previo pago o depósito en la cuenta corriente de EGEMSA, que deberá efectuar el solicitante.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)




RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -005-2013

Cusco, 30 de Enero del 2013.

VISTO:

El documento Nº A-047-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo Nº 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5º del Reglamento, establece textualmente, *"Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;"*

Que, el artículo 9º del Reglamento, establece textualmente, *"que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;"*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución Nº G-003-2013, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia de Administración, mediante documento Nº A-047-2013, de fecha 30 de enero del 2013, solicita la Modificación del Plan



Anual de Contrataciones de EGEMSA de 2013, consistente en las inclusiones de los siguientes procesos de selección:

Exclusión:

- Adquisición de Combustible para Generación S/. 268,774.50 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor Referencial, ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

Inclusiones:

- Adquisición de Combustible para Generación, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 2'592,000.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de Febrero del 2013.

- Adquisición de Unidades de Imagen para Equipos Multifuncionales, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de US\$ 8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de Febrero del 2013.



Que, mediante Informe Legal N° 24-2013, de fecha 30 de marzo del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;



Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Adquisición de Combustible para Generación S/. 268,774.50 (Doscientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro con 50/100 Nuevos Soles), debido a que el Valor Referencial ha sido modificado y por lo tanto corresponde a otro tipo de proceso de selección.

Inclusiones:

- Adquisición de Combustible para Generación, debe ser programada como una Licitación Pública con un Valor Referencial de S/. 2'592,000.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil con 00/100 Nuevos Soles), a ser convocada en el mes de febrero del 2013.

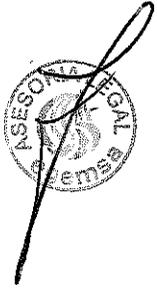
- Adquisición de Unidades de Imagen para Equipos Multifuncionales, debe ser programada como una Adjudicación de Menor Cuantía con un Valor Referencial de US\$ 8,372.00 (Ocho mil trescientos setenta y dos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a ser convocada en el mes de febrero del 2013.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
Nº G -006 - 2013

Cusco, 30 de enero de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2013 -EGEMSA

“ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACIÓN”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que “Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso”.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente: Ing. Carlos Samaniego Pérez.
Integrantes: Ing. Walter Llanccay Cjuiro.
Ing. Yuzef Echeagaray Castillo.



SUPLENTE

Ing. Jorge Aguilar Villa.
Ing. Carlos Menendez Deza.
C.P.C. Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

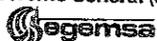
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Murillo Ormachea".

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° G - 007 - 2013

Cusco, 31 de enero de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Licitación Pública LP-001-2013 por Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Licitación Pública LP-001-2013, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

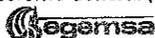
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública LP-001-2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G -010-2013

Cusco, 22 Febrero del 2013.

VISTO:

La solicitud de nulidad de oficio presentada por los integrantes del Comité Especial del Proceso de Selección AMC-004-2013 Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por la Ley Nº 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, EGEMSA convocó al Proceso de Selección AMC-004-2013 Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA;

Que, los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-004-2013 Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA, solicitan la declaración de nulidad por las siguientes razones:

– En fecha 14 de febrero del 2013, se publicó el Proceso de Selección AMC-004-2013, en el cual se consideró como fecha de Calificación y Evaluación de Propuestas el día 20 de febrero del 2013, acto en el cual el Comité Especial advirtió que, durante la Evaluación Técnica del Postor Elite Corporation S.R.L. dicho Comité no advirtió que el requisito mínimo exigido en las Bases respecto del Personal Requerido, solicitaba que el *Nivel Académico: Técnico en (Secretariado Ejecutivo, Contabilidad, Computación e Informática, Administración)*, y que en la Propuesta Técnica del único postor, éste presentó una profesional en Licenciada en Administración y Turismo, situación que contraviene lo solicitado en Bases;

– El Comité Especial, también ha advertido que la Estructura de Costos del Proceso de Selección AMC-004-2013, considerada

para la determinación del Valor Referencial, no cumple con lo establecido en la Ley N° 25129, sobre los trabajadores de la Actividad Privada cuyas remuneraciones no se regulan por Negociación Colectiva, percibirán el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal por todo concepto de Asignación Familiar;

Que, la nulidad deviene del incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las normas con las cuales el acto administrativo debiera encontrar conformidad, por tanto la declaración de nulidad de un acto que integra el proceso de selección, ocasiona que no pueda surtir los efectos deseados;

Que, la nulidad implica retrotraer las actuaciones administrativas al momento del trámite en que se cometió la infracción, conservándose el acto cuyo contenido hubiera permanecido inalterable de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

Que, la Ley, establece las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56° las siguientes: a) *Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección*;

Que, de conformidad con el artículo mencionado, cabe precisar que la facultad de declarar la nulidad de oficio es indelegable, por tanto su aprobación corresponde al titular de la entidad, en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la nulidad del Proceso de Selección AMC-004-2013, Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA.

Segundo.- Retrotraer el Proceso de Selección AMC-004-2013, Servicio Complementario de Recepcionista, Telefonista y Atención a visitantes de EGEMSA, hasta modificación de los Términos de Referencia.

Tercero.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-004-2013.

Regístrese, comuníquese y archívese.



A. Milton Paredes Monroy
Gerente General (e)





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 011 - 2013

Cusco, 26 de Febrero de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Especifica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-008-2013 **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION” de modalidad Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Licitación Pública LP-001-2013 del mismo nombre y modalidad declarado desierto en su oportunidad, Bases elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que *“Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...”*

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que *“La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...”*

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-008-2013, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases para de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC-008-2013 **“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA GENERACION” de modalidad Subasta Inversa Electrónica** que deriva de la Licitación Pública LP-001-2013 del mismo nombre y modalidad.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)


Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
[@](http://www.egemsa.com.pe)

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 012 - 2013

Cusco, 28 de Febrero de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

**CONCURSO PUBLICO CP-001-2013 –EGEMSA.
“SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA”**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la entidad designara un Comité Especial que deberá conducir el proceso”*.

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Abog. Guadil Aragón Gibaja.
Integrantes : Sra. Bertha Villa Cevallos.
Ing. Yuzef Echegaray Castillo.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Julio Takimoto Aldave.
Ing. Carlos Vidal López.
CPCC Ninowska Flores Boza.

Segundo.- La Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedor.



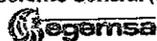
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 013 - 2013

Cusco, 28 de Febrero del 2013.

VISTO:

El documento N° A-112-2013, emitido por la Gerencia de Administración de EGEMSA, mediante el cual solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, por Decreto Legislativo N° 1017, fue aprobada la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, fue aprobado el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremos N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece textualmente, *“Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, ejerce las funciones previstas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General;”*

Que, el artículo 9° del Reglamento, establece textualmente, *“que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado... cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección;”*

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-003-2013, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, en adelante el Plan Anual de EGEMSA;

Que, la Gerencia General de EGEMSA, mediante Resolución N° G-005-2013, aprobó la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013;



Que, la Gerencia de Administración, mediante documento N° A-112-2013, de fecha 28 de febrero del 2013, solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del 2013, consistente en exclusión e inclusión de los siguientes procesos de selección:

Exclusión:

- Adquisición de Celdas Completas de Media Tensión 10.5, con un Valor Referencial de S/. 236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), con motivo de la modificación del Valor Referencial ya que corresponde a otro tipo de proceso de selección.

Inclusión:

- Adquisición de Celdas de Media Tensión y Transformador Seco, con un Valor Referencial de US\$ 58,941.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada mediante una Adjudicación Directa Selectiva en el mes de Marzo del 2013.

Que, mediante Informe Legal N° 49-2013, de fecha 28 de febrero del 2013, la Oficina de Asesoría Legal de EGEMSA, opina favorablemente acerca de la solicitud de la Gerencia de Administración sobre la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2013;

Con los vistos bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. del año 2013, conforme al siguiente detalle:

Exclusión:

- Adquisición de Celdas Completas de Media Tensión 10.5, con un Valor Referencial de S/. 236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil con 00/100 Nuevos Soles), con motivo de la modificación del Valor Referencial ya que corresponde a otro tipo de proceso de selección.



Inclusión:

- Adquisición de Celdas de Media Tensión y Transformador Seco, con un Valor Referencial de US\$ 58,941.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), a ser convocada mediante una Adjudicación Directa Selectiva en el mes de Marzo del 2013.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración, haga conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Comuníquese, regístrese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 014 - 2013

Cusco, 05 de Marzo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2013-EGEMSA.
“ADQUISICIÓN DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMADOR SECO”

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *“Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc”*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;”*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes : Ing. Fredy Saavedra Valderrama
CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Ing. Rolant Espejo Rosell
Ing. Yuzef Echegaray Castillo

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.

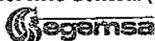
Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 015-2013

Cusco, 07 de Marzo del 2013.

VISTO:

El Memorando N° E-020-2013, de fecha 06 de marzo del 2013, sobre Cancelación de Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 001-2013-EGEMSA para el Servicio de Evaluación Económica y Financiera de la Construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, presentada por el Gerente del Área de Planificación y Desarrollo Empresarial;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra dentro del ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, en fecha 23 de Enero del 2013, EGEMSA convocó al Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 001-2013-EGEMSA, para el Servicio de Evaluación Económica y Financiera de la Construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, en adelante la AMC N° 001-2013-EGEMSA;

Que, en fecha 04 de Febrero del 2013, el Área Usuaria comunicó la postergación de la fecha de presentación de propuestas técnico – económicas, de la AMC N° 001-2013-EGEMSA, para el día 08 de Febrero del 2013, sustentado en el sentido que estaba programada la realización de pruebas de medición de la capacidad de transporte de agua del Túnel de Aducción de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu. El Área Usuaria, en fecha 7 de febrero del 2013, comunicó la postergación de la fecha de presentación de las propuestas técnico – económicas, hasta el 8 de marzo del 2013, hasta la obtención del resultado de las pruebas de medición de la capacidad del referido Túnel de Aducción;

Que, el objeto de la convocatoria de la AMC N° 001-2013-EGEMSA, es la contratación de una Empresa de Consultoría Económica y

Financiera, para la revisión y análisis económico y financiero de la propuesta de Construcción del Túnel Paralelo de Aducción presentada por Luz del Sur S.A.A.;

Que, el Gerente del Área de Planificación y Desarrollo Empresarial de EGEMSA, mediante documento E-020 solicita a la Gerencia General de EGEMSA, la Cancelación de la AMC N° 001-2013-EGEMSA, por las siguientes razones:

- En fecha 08 de Febrero del 2013, se realizó la tercera prueba de Medición de la Capacidad de Transporte de Agua en el Túnel de Aducción de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu, concluyéndose preliminarmente que: *"... el túnel de aducción... puede transportar un caudal superior a 61 m³/seg que es el caudal de diseño para el funcionamiento de las dos Fases (I y II) del Complejo Hidroeléctrico Machupicchu"*.

- Con los resultados de la referida prueba de medición, desaparece la necesidad de contratar a una Empresa Consultora que efectúe la evaluación económica y financiera de la construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu;

Que, respecto de la cancelación de un proceso, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dispone textualmente que: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo (...) cuando desaparezca la necesidad de contratar..."*;

Que, según el artículo antes invocado: *"La formalización de la cancelación del Proceso deberá realizarse mediante Resolución debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación..."*;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Oficina de Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.- Declarar la Cancelación del Proceso de Selección, Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 001-2013-EGEMSA, para el Servicio de Evaluación Económica y Financiera de la Construcción de un Segundo Túnel Aductor para la Central Hidroeléctrica de Machupicchu.

Segundo.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité Especial del proceso de selección AMC-001-2013-EGEMSA.

Tercera.- Regístrese en la Plataforma del SEACE.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016 - 2013

Cusco, 13 de Marzo de 2013.

Que, El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., correspondiente al Ejercicio Económico 2013, ha previsto la convocatoria del siguiente proceso:

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA ADS-001-2013-EGEMSA.
"ADQUISICIÓN DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSIÓN Y TRANSFORMADOR SECO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 24 de la Ley, establece que *"Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc"*;

Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;"*

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Designar a los integrantes Titulares del Comité Especial Ad hoc, para llevar a cabo el proceso de selección en mención cuya conformación es la siguiente:

TITULARES

Presidente : Ing. Wilbert Huanca Juárez
Integrantes : Ing. Walter Llanca Cjuro
CPC Ninowska Flores Boza.

SUPLENTES

Integrantes : Ing. Edgardo Valdivia Cerf
Ing. Javier Quispe Aymachoque
Ing. Yuzef Echeharay Castillo

Segundo.- La titular de la Oficina de Control Institucional de EGEMSA, participará en dicho acto en calidad de veedora.



EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

Egemsa

Tercero.- Encargar al Comité Especial la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

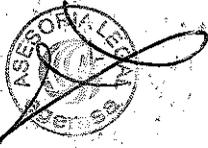
Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



C.c. A, DC





EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A.

Egemsa

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 018 - 2013

Cusco, 18 de Marzo de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación del Concurso Público **CP-001-2013** para el "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26º de la Ley, establece que "*Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad...*"

Que, el artículo 35º del Reglamento establece que "*La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación...*"

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases del Concurso Público **CP-001-2013**, cumple con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

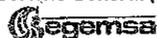
RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases del Concurso Público **CP-001-2013** "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOCALES DE EGEMSA**".

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)



Av. Machupicchu s/n D
Central Térmica Dolorespata - Cusco
(51 -84) 235058 / 232930 T
(51 -84) 222690 / 234305 F
www.egemsa.com.pe @

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° G - 019 - 2013

Cusco, 19 de Marzo de 2013

VISTAS:

Las Bases, I) Sección General; II) Sección Específica; III) Requerimientos Técnicos Mínimos y IV) Factores de Evaluación de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2013** para la "**ADQUISICION DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSION Y TRANSFORMADOR SECO**", elaboradas por el Comité Especial;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Decreto Legislativo N° 1017, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que "Las bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad..."

Que, el artículo 35° del Reglamento establece que "La aprobación de las bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación..."

Para la aprobación, los originales de las bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial;

Que, las bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2013**, cumplen con los requisitos y exigencias previstas en el artículo 26 de la Ley de Contrataciones del Estado;

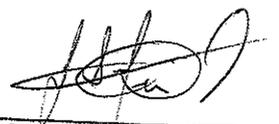
Con el visto bueno de la Asesoría Legal Interna;

RESUELVE:

Primero.-Aprobar las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva **ADS-001-2013 "ADQUISICION DE CELDAS MODULARES DE MEDIA TENSION Y TRANSFORMADOR SECO"**.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Luis Murillo Ormachea
Gerente General (e)
